

Radicado: K 201909000086

Fecha: 06/03/2019

Tipo: CIRCULAR

Destino:



**FECHA:**

**PARA:** SECRETARIOS DE DESPACHO, GERENTES, DIRECTORES, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS

**DE:** DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

**ASUNTO:** BENEFICIO TRIBUTARIO RETENCIÓN EN LA FUENTE Y TRÁMITE PARA APORTAR CERTIFICACIONES QUE DISMINUYAN LA BASE DE RETENCIÓN

En cumplimiento a la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, la Ley de financiamiento 1943 del 28 de diciembre de 2018, los artículos 336, 383, 387 y 388 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, modificado por el decreto 2250 de 2017; se dan a conocer los lineamientos para efectos de disminuir la base mensual de retención en la fuente en el 2019.

Todos los servidores públicos del Departamento que soliciten las deducciones establecidas para Retención en la Fuente, deberán presentar el formato anexo con los soportes originales que se relacionan a continuación a la Dirección de Contabilidad oficina 111, a partir de la fecha y hasta el 15 de abril del presente año (fecha establecida por planeación y control de la Dirección de Contabilidad para poder realizar los cambios en el sistema de NÓMINA):

1. Certificado original expedido por la entidad de lo pagado por concepto de intereses o corrección monetaria durante el año 2018, sobre préstamos para vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a su vivienda.

Cuando un crédito hipotecario esté a nombre de los dos cónyuges, en la comunicación dirigida a la dirección de contabilidad el funcionario informará si la deducción presentada se solicita por uno de ellos, aclarando que el otro no la va a solicitar. Opcionalmente, cada cónyuge puede hacer uso del 50% del beneficio tributario, para lo cual el funcionario que labora en la entidad presentará comunicación haciendo manifiesta su decisión en tal sentido. Sólo procede la deducción de los intereses que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente.

2. Certificado original expedido por la empresa del valor pagado durante el año 2018 por concepto de medicina prepagada, vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud a cargo del servidor, en beneficio propio o de su grupo familiar.



3. Certificado original del seguro de salud (Póliza) vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia indicando los pagos realizados por el 2018 a cargo del servidor, en beneficio propio o de su grupo familiar.
4. Solicitud para descuento por DEPENDIENTES (Según el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario.). Con los documentos soportes que respalden este derecho.
5. Aportes Voluntarios a las cuentas de ahorro AFC y/o a Aportes Voluntarios a Fondos de Pensión: para acceder a este beneficio tributario debe realizar oficio dirigido a la Dirección de Tesorería, en el cual autorice el valor del aporte voluntario que desea realizar quincenalmente a la cuenta AFC y/o al fondo de pensión. Si el aporte voluntario es para cuenta AFC debe adjuntar certificado de apertura de la cuenta en la respectiva entidad bancaria. Estos documentos se entregan en la Taquilla 6 del primer piso. Aplican límites establecidos en el Art. 126-4 del Estatuto Tributario Nacional. Luego de realizado este trámite la disminución para efectos de retención en la fuente se realizará de forma automático a través del sistema de nómina. Artículos 126-1 y 126-4 del ETN.

Para tener en cuenta

El Decreto 1625 de 2016 Parágrafo 3, Artículo 1.2.4.1.6., establece: "Para todos los fines previstos, las rentas exentas y deducciones no pueden superar los límites particulares que establezca cada uno de esos beneficios fiscales, ni el límite porcentual del cuarenta por ciento (40%) o el valor absoluto de cinco mil cuarenta (5.040) Unidades de Valor Tributario - UVT anuales, es decir cuatrocientos veinte (420) Unidades de Valor Tributario - UVT mensuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 336 del Estatuto Tributario".

Los certificados radicados después de la fecha indicada, no se tendrán en cuenta para el beneficio tributario que, permite restarlos de la base para el cálculo del porcentaje (del segundo semestre) de la retención en la fuente, se tendrán en cuenta para disminuir la base mensual de retención desde el mes siguiente en que sean aportados según calendario de cierre de novedades y se integrarán en el cálculo del porcentaje de retención del siguiente semestre.

Los funcionarios con nueva vinculación al Departamento, deberán informar mediante el formato anexo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación de la posesión y en todo caso en forma inmediata cuando se produzca hechos que modifiquen los factores de Retención en la Fuente.

Atentamente,

*Luz Ayde Correa Aguirre*  
**LUZ AYDÉ CORREA AGUIRRE**  
Directora de Contabilidad  
Gobernación de Antioquia

<i>Alba Villada</i> Proyectó: Alba Villada Profesional Universitaria	Revisó: José Hermes Hidalgo Profesional Especializado <i>J. Hidalgo</i>	<i>Luz Ayde Correa Aguirre</i> Aprobó: Luz Ayde Correa Aguirre Directora de Contabilidad
--	---	--



# FORMATO BENEFICIOS TRIBUTARIOS - RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2019

Ciudad y Fecha \_\_\_\_\_

Doctor (a):  
Director (a) General de Contabilidad  
Departamento de Antioquia

Yo \_\_\_\_\_,

identificado (a) con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En cumplimiento de, la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, la ley de financiamiento 1943 de diciembre 28 de 2018, del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2250 de 2017, los artículos 387 y 388 del Estatuto Tributario Nacional y para efectos de disminuir la base mensual de retención en la fuente en el año 2019, certifico bajo la gravedad de juramento:

## A. PERSONA CATALOGADA COMO MI DEPENDIENTE

*(Este beneficio es una disminución del 10% de la base de Retención en la fuente, limitado a \$1.096.640 mensuales (32 UVT 2019). Con un dependiente que diligencie en el siguiente cuadro y que cumpla con alguna de las disposiciones señaladas es suficiente). Ver art. 387 del E.T.N.*

Nombre y Apellido	
Identificación	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Parentesco	

A continuación, indico la calidad de los dependientes que estoy solicitando y anexo los documentos correspondientes para acreditar esta condición:

### Anexos requeridos según dependiente informado:

TIPO DE DEPENDIENTE (X)	
<input type="checkbox"/>	Es (son) mi(s) hijo(s) menor(es) de 18 años de edad, según consta en el registro civil de nacimiento, el cual se adjunta.
<input type="checkbox"/>	Es (son) mi(s) hijo(s) entre los 18 y 23 años, según consta en el registro civil de nacimiento, el cual se adjunta, a quien soy el único progenitor que le financió su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente), para lo cual aporto el certificado expedido por la institución educativa
<input type="checkbox"/>	Es mi hijo mayor de 23 años quien se encuentra en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos, para lo cual aporto, además del registro civil de nacimiento, el dictamen médico expedido por Medicina Legal
<input type="checkbox"/>	Es mi cónyuge o compañero permanente quien se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT (\$8.910.000) año 2019, para lo cual aporto, además registro de civil de matrimonio o la manifestación de la convivencia, la certificación del contador público sobre sus ingresos. Si la dependencia está originada en factores físicos o psicológicos, acredito además del respectivo dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal
<input type="checkbox"/>	Es mi padre, madre o padres y/o hermano quien se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT (\$8.910.000) año 2019, para lo cual aporto, además del registro de civil de nacimiento, la certificación del contador público sobre sus ingresos. Si la dependencia está originada en factores físicos o psicológicos, acredito además el dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal.

## B. CERTIFICADO MEDICINA PREPAGADA O POLIZA DE SALUD

Entidad	
Nit	
Periodo Certificado	
Valor Certificado	

Nota: el certificado debe estar a nombre del empleado y correspondiente a lo pagado durante el año 2018, se aplica un límite mensual de \$548.320 (16 UVT 2019).

## C. CERTIFICADO INTERESES Y/O CORRECCIÓN MONETARIA SOBRE PRÉSTAMO (S) PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

Entidad	
Nit	
Periodo Certificado	
Valor Intereses	\$

Nota: el certificado debe estar a nombre del empleado y correspondiente a lo pagado durante el año 2018, se aplica un límite mensual de \$3.427.000 (100 UVT). Decreto 099 de 2013

Manifiesto que mi esposo (a) \_\_\_\_\_ con C.C. # \_\_\_\_\_ no ha solicitado las deducciones por los anteriores conceptos y valores.

## D. APORTES VOLUNTARIOS A CUENTAS AFC Y FONDOS DE PENSIONES

Para acceder a este beneficio tributario debe realizar oficio dirigido a la Dirección de Tesorería, en el cual autorice el valor del aporte voluntario que desea realizar quincenalmente a la cuenta AFC y/o al Fondo de Pensión. Si el aporte voluntario es para cuenta AFC debe adjuntar certificado de apertura de la cuenta de la respectiva entidad bancaria. Estos documentos se entregan en la Taquilla 6 del primer piso. Aplican límites establecidos en el Art. 126-4 del Estatuto Tributario Nacional.

*"Para todos los fines previstos, las rentas exentas y deducciones no pueden superar los límites particulares que establezca cada uno de esos beneficios fiscales, ni el límite porcentual del cuarenta por ciento (40%) o el valor absoluto de cinco mil cuarenta (5.040) Unidades de Valor Tributario - UVT anuales, es decir cuatrocientos veinte (420) Unidades de Valor Tributario - UVT mensuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 336 del Estatuto Tributario". Parágrafo 3, Artículo 1.2.4.1.6. Decreto 1625 de 2016.*

## E. RETENCION EN LA FUENTE VOLUNTARIA

Solicito al **Departamento De Antioquia**, para que realice mensualmente una retención en la fuente adicional a la calculada por el sistema ordinario por valor de \$ \_\_\_\_\_.

## F. RETENCION EN LA FUENTE EN LA UNIDAD DE EMPRESA

Para los funcionarios con vinculación laboral por comisión de otras entidades públicas o encargo por proceso interno de otras dependencias (Educación SGP, Seccional de Salud, Asamblea y FLA), deben presentar certificado expedido por el Contador, donde se informe los ingresos del periodo requerido, el tipo de procedimiento aplicado y el porcentaje de Retención en la Fuente para el semestre correspondiente.

***Este formato diligenciado con los respectivos soportes, se debe presentar en la Secretaría de Hacienda - Dirección de Contabilidad, Oficina 111- Primer Piso, hasta el 15 de abril de 2019 por planeación y control de la Dirección de Contabilidad para poder realizar los cambios en el sistema de NÓMINA.***

Nota: Se aclara que los servidores públicos de la Secretaria de Educación SGP, de la Secretaria de Salud, FLA y Asamblea deben tramitar la información con la dirección de nómina de cada Secretaría u organismo, respectivamente.

\_\_\_\_\_  
Firma del Empleado  
Secretaría y Dependencia:  
Teléfono: